

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0129/2025/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 (diez) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 05 (cinco) de agosto del 2025 (dos mil veinticinco), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

**Z POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** -----

O De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido: -----

ANTECEDENTES

T U De la resolución. -En fecha 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

A C "RESOLUTIVOS [...]

A [...] se modifica la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se ordena al **Municipio de Tequisquiapan** la búsqueda exhaustiva y razonable y la posterior entrega al recurrente de la siguiente información: -----

[...]

-contrato y garantía de cumplimiento

Lo anterior respecto a la contratación del elenco artístico que se presentó el día 26 de marzo de 2025 y 27 de marzo de 2025 en el espacio público denominado "parque La Pila" a mayor referencia las agrupaciones conocidas como "Grupo Palomo" y "La Kumbre con K", así como la justificación para la realización de los referidos eventos.



Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 04 (cuatro) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento del sujeto obligado y anexó las siguientes documentales: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UT/263/2025, de fecha 09 (nueve) de julio de 2025 (dos mil veinticinco) signado por la Lcda. Anayelli Mendez Oropeza, Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Municipio de Tequisquiapan 2024-2027.----
 - 1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SASIRHMTM/144/2025, de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2025 (dos mil veinticinco) signado por el C. Oscar Demetrio Trejo Herrera, Coordinador de Adquisiciones.-----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran manifestaciones de parte de la misma. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con el siguiente: -----

CONSIDERANDO

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, mediante oficio UT/277/2025 de fecha 18 (dieciocho) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lcda. Anayelli Mendez Oropeza, Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Municipio de Tequisquiapan 2024-2027, anexó el oficio SASIRHMTM/144/2025 de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), a través del cual se rindió el informe de cumplimiento correspondiente, en el cual manifestó lo siguiente: -----

“[...] se informa que d⁷ conformidad con al contrato y garantía que solicitan respecto a los grupos Palomo y Cumbre con K, no se llevo a cabo el contrato y por consiguiente no se solicitaron las garantías correspondientes en virtud de la premura de la realización de los eventos respectivos y que el proveedor presentó primeramente a los artistas y posteriormente recibió el pago por la presentación de los mismo, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Estado de Querétaro. [...]”

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución dictada en fecha 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), de tal modo, se encuentra

⁷ Se cita a la literalidad.



dando cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución. -----

DETERMINACIÓN

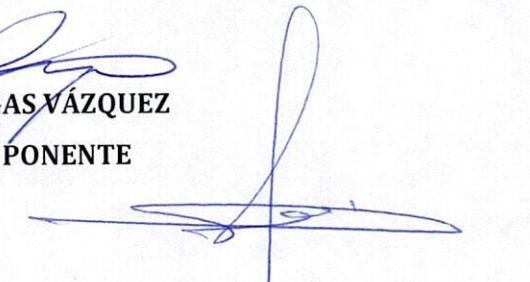
Como resultado, se tiene al **Municipio de Tequisquiapan** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Tequisquiapan dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

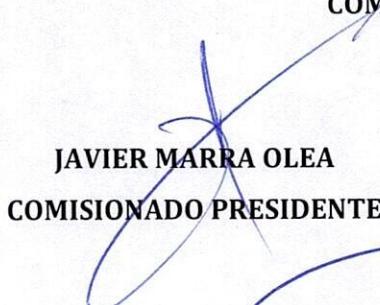
NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de pleno de fecha 10 (diez) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ

COMISIONADA PONENTE

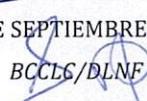

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE

COMISIONADO


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA 11 (ONCE) DE SEPTIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-


BCCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0129/2025/AVV.

